

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.519

Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1691390

---

---

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

**CONCEDE BENEFICIO DE APLICACIÓN DE TASA DE INTERÉS DE 0% Y  
SUSPENDE COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN POR LOS CRÉDITOS  
PIGNORATIVOS QUE OTORQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO  
PRENDARIO, POR EL PLAZO QUE INDICA. SEÑALA CONDICIONES Y MONTOS  
DEL CRÉDITO PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO**

(Resolución)

Santiago, 28 de noviembre de 2019.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 661 exenta.

Visto:

1. El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección del Crédito Prendario;
2. La ley 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL N° 1 - 19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
4. Las resoluciones N°s 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, corresponde al Director General de la Dirección General del Crédito Prendario "fijar mediante resolución, el monto de los préstamos que otorgue la Dirección y sus tasas de interés, comisiones, derechos, plazos y demás condiciones o modalidades; determinar los efectos que pueden admitirse en garantía prendaria, y establecer la comisión de martillo y los demás derechos que corresponda a la Dirección por los remates que realice", con autorización previa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y, en virtud de la letra m) de la misma norma señalada, "Ejercer toda otra atribución relacionada con las funciones propias del Servicio, que no esté encomendada por la ley a otras autoridades.
- 2.- Que, en armonía con el contexto social que ha enfrentado el país en estas últimas semanas, lo que traería aparejado consecuencias económicas que afectarían a miles de familias, lo que dificultaría cubrir los gastos que se producen en el mes de diciembre, los que por regla general son superiores a otros meses del año, el Director General del Crédito Prendario, en uso de sus atribuciones, consideró oportuno conceder un beneficio a los usuarios de la Institución, enfatizando el rol social de Dicrep, institución pública reconocida por su orientación solidaria y acogedora, manteniendo una relación transparente, cercana y de confianza con la ciudadanía.
- 3.- Que, mediante oficio Ord. N° 409, de fecha 25 de noviembre de 2019 se solicita autorización a la Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social, para fijar una tasa de interés igual a 0% respecto a los créditos pignorativos, iguales o inferiores a \$60.000.- (sesenta mil pesos) y suprimir el cobro del derecho de emisión, comisión que aplica a la emisión de pólizas, en el período que indica.

---

**CVE 1691390**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- Que, mediante oficio Ord. N° 418, de fecha 27 de noviembre de 2019, la Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social autorizó lo solicitado por oficio indicado en considerando anterior.

5.- La resolución exenta N° 656, de fecha 7 de agosto de 2015, que refunde resoluciones exentas N° 800 de 2008 y N° 302 de 2015 que fijan plazos, modalidades de pago, tasas de interés y derechos sobre créditos de prenda civil, estableciendo una tasa de interés de 2,5% mensual del capital prestado y derecho de emisión de 3,5% del capital prestado y 4,5% del capital prestado en caso de renovación en el rubro de alhajas respecto a la modalidad tradicional, renovación que no se permite en la modalidad de pago en cuotas.

6.- Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

Resuelvo:

**Primero:** Concédase a los usuarios de la Dirección General del Crédito Prendario, el beneficio de aplicación de tasa de interés de 0% y suspensión del cobro del derecho de emisión por los créditos pignoratícios de prenda civil y renovaciones, iguales o inferiores a \$60.000, que se otorguen entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.

**Segundo:** Déjase establecido que lo señalado en el resuelto anterior se concederá solo por una vez a quienes soliciten hacer uso del beneficio en el periodo señalado.

**Tercero:** Déjase establecido que, para la renovación del crédito pignoratício otorgado en la forma y período señalado en el resuelto primero, se aplicará la tasa de interés y el porcentaje de derecho de emisión fijados en la resolución exenta N° 656, de fecha 7 de agosto de 2015, señalada en el considerando N° 5.

**Cuarto:** Introdúzcase, al programa informático OCP, bajo la responsabilidad del Subdepartamento de Informática, las modificaciones que sean necesarias tendientes a considerar lo aprobado mediante el presente acto administrativo.

**Quinto:** Contrólase el cumplimiento de estas medidas por parte del Departamento de Crédito de la Institución a través de los Administradores de las Unidades de Crédito.

**Sexto:** Encomiéndase al Departamento de Crédito en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, la difusión de lo dispuesto en la presente resolución a los usuarios en las respectivas Unidades de Crédito y usuarios en general.

**Séptimo:** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Alejandro Moya Santibáñez, Director General, Dirección General del Crédito Prendario.